



Rad. 2015-00062-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la curadora ad litem que representa los ejecutados guardó silencio dentro del término legal. Queda para proveer. Buga Valle, octubre 09 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2015-00062-00

EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BANCO WWB S.A. (cedente), GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (cesionario) NIT. 900.378.212-2 y 860.516.834-1, respectivamente.

EJECUTADO: ABEL ANTONIO RIVERA y NORALBA RINCÓN BARCO CC. 14.877.822 y 38.870.128, respectivamente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2221

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso establece que «...[s]i el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...».

Atendiendo el derrotero de la citada normatividad, se procederá a seguir adelante la ejecución considerando que la curadora ad litem que representa los intereses de ABEL ANTONIO RIVERA y NORALBA RINCÓN BARCO fue notificada personalmente del auto No. 1218 del 12-06-2019 (mediante el cual se designó como curadora ad litem de los ejecutados) el 22-06-2023¹, con la consecuente remisión del expediente, sin que formulara, dentro del término legal, excepciones de mérito.

Además, el título valor objeto de recaudo, a saber, el pagaré No. 014DI3600238 del 19-12-2019, presentado por BANCO WWB S.A. (cedente), GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (cesionario) se ajusta a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y es plena prueba contra la aquí ejecutados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

¹ Archivo «02ActaNotificaciónDemandado» obrante en el cdo. 1 de este expediente digital.



1°.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso a favor de BANCO WWB S.A. (cedente), GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (cesionario) con NIT. 900.378.212-2 y 860.516.834-1, respectivamente, en contra de ABEL ANTONIO RIVERA y NORALBA RINCÓN BARCO con CC. 14.877.822 y 38.870.128, respectivamente, por las sumas de dinero relacionadas en el auto que libró mandamiento de pago.

2°.- Para pagar el valor del crédito y de las cotas, se **ORDENA** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen de propiedad de la parte ejecutada.

3°.- **CONDENAR** en costas a favor de BANCO WWB S.A. (cedente), GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (cesionario) y a cargo de ABEL ANTONIO RIVERA y NORALBA RINCÓN BARCO, las cuales serán liquidadas en la oportunidad procesal pertinente de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Al efectuar la liquidación incluir por agencias en derecho la suma de \$647.000,00 M/cte., de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del 05-08-2016.

4°.- Ejecutoriada esta providencia cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito en la forma establecida en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571dad936dbaf6af65c0ec326168900e930fd645d46d3916c52cd454603c3392**

Documento generado en 18/10/2023 08:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>